

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NUMERO SUEITO.	0'50
LINEA O FRACCION	1 " " "

EL PAGO ES ADELANTADO.

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

MINAS

Firmes y consentidos los acuerdos de este Gobierno dictados en el expediente de la mina que se expresa a continuación, por los cuales se declaró sin curso y fenecido, cuya declaración fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de 11 de octubre de 1940, he acordado a propuesta de la Jefatura de Minas, declarar la franquicia del terreno demarcado para la mina de hierro llamada «Mercedes», número 24.107 de 20 hectáreas, sita en el concejo de Candamo y registrable, con arreglo a las prescripciones del R. D. de 18 de abril de 1913 y demás disposiciones vigentes:

Se admitirán nuevas solicitudes de registro al terreno comprendido por dicha mina, despues que hayan transcurrido ocho dias completos, comprendidos los festivos, a contar desde el siguiente a esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según previene el artículo 149 del Reglamento de Minas; advirtiéndose que las solicitudes presentadas en los dos dias siguientes a los ocho indicados, que pretendan total o parcialmente el terreno de la mina reseñada, declarada en este anuncio franco y registrable, adquirirán la prioridad mediante pública licitación que tendrá lugar en sitio, día y hora que se señalará con arreglo a lo preceptuado en el Real Decreto de 18 de abril de 1913.

Las solicitudes se presentarán en el Negociado correspondiente de este Gobierno en las horas y dias laborables, a partir de las nueve de la mañana.

Oviedo, 12 de de noviembre de 1940.

El Gobernador Civil interido

Joaquín de la Riva.

Cumplidos los términos y trámites legales en los expedientes de las siguientes minas, he acordado en esta fecha aprobarlos mandando expedir los correspondientes títulos de propiedad, según determinan los artículos

36 de la Ley y 55 del Reglamento de minería vigente.

Número de expediente, 23.804, nombre de la mina, Josefina, a hulla, de 25 hectáreas, en Lena, interesado don José García Viesca, de Lena.

Número de expediente, 23.835, nombre de la mina Piedras Preciosas 2.ª, a antracita, de 20 hectáreas, en Cangas del Narcea, interesado don Víctor M. Sierra Barzanallana, de Oviedo.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del artículo 55 del citado Reglamento y a los efectos de los artículos 56 del mismo y 37 de la Ley, en la inteligencia de que transcurrido que sea el plazo de treinta dias, sin haberse apelado de esta providencia por los que se crean con derecho a ello, se expedirán los títulos de propiedad de las citadas minas,

Oviedo, 12 de noviembre de 1940.

El Gobernador,

Joaquín de la Riva.

División Hidráulica del Norte
España

Concesiones

Examinado el expediente instruido a instancia fecha 20 enero del año actual, de don Aquilino Jesús Cambor Zapico, vecino de La Felguera, en el Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), solicitando autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Campiello, en términos de Lieres, del Ayuntamiento de Siero, procedentes del lavadero de carbones de la Sociedad «Solvay y Compañía», estableciendo las instalaciones en la finca denominada «Prado de la Viuda», propiedad de don Vicente Lopez Fernandez, que lleva en arriendo el peticionario, acompañando a estos efectos el correspondiente proyecto con arreglo a lo estatuido en la Real Orden de 16 de octubre de 1906, juntamente con el resguardo del depósito relativo al uno por ciento del presupuesto de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público que también solicita.

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la

provincia de Oviedo de 5 de febrero del corriente año, y en el Ayuntamiento de Siero, a los efectos de la información pública reglamentaria, se presentaron, dentro del plazo señalado, dos reclamaciones, una producida por don Salvador Montes que la funda en que las obras proyectadas pueden ocasionar perjuicios a una finca de su propiedad denominada «Luz», sita en la margen opuesta del río, y frente a aquéllas, y solicita se tenga en cuenta su derecho a reclamar la indemnización que corresponda por los daños que se originen, y la segunda está suscrita por doña Severa Nosti Quidiello, manifestando que es propietaria de un molino situado a unos 800 metros aguas abajo de las obras proyectadas, y que a causa de éstas, disminuirá el caudal del río de tal forma que paralizará el molino, por lo menos, durante el embalse de las aguas y además que éstas discurrirán en aluvión, arrastrando los residuos minerales, cegando el cauce del molino, e inutilizando éste, por lo que solicita se desestime la petición del Sr. Cambor:

Resultando que invitado el peticionario a que contestase las reclamaciones presentadas, lo hizo en 30 de marzo del mismo año, manifestando que no ve razón en el escrito del Sr. Montes, ya que ni siquiera cita cuales pueden ser esos perjuicios de que hace mención e invoca la Ley de Aguas; y en cuanto a la reclamación de doña Severa Nosti, dice que las aguas no pueden en manera alguna disminuir y causar los perjuicios que supone ya que solo se trata de extraer los productos carbonosos y las tierras que les acompañan, con lo que se consigue limpiar las aguas sin modificar el régimen del río Campiello y termina diciendo que el molino en cuestión se halla a más del doble de la distancia indicada por su propietaria:

Resultando que practicada la confrontación del proyecto presentado, pudo comprobarse que los datos en él consignados coinciden sensiblemente con el terreno, informando el Ingeniero encargado de la Zona Central de esta División Hidráulica en sentido favorable al otorgamiento de la autorización de

que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que el Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo informa, en lo que a minas se refiere, que puede otorgarse la autorización solicitada, con las condiciones a dichos efectos propone:

Resultando que la Asesoría Jurídica estima que puede accederse a lo solicitado por el Sr. Cambor, en las condiciones señaladas en los informes técnicos de referencia, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero:

Considerando que las obras proyectadas no afectan al Plan general de las del Estado, aprobado por Real Decreto de 25 de abril de 1902:

Considerando que las reclamaciones presentadas deben desestimarse, la de D. Salvador Montes, por hallarse su finca bastante elevada sobre el cauce del río en toda su extensión, por lo que no son de temer perjuicios de ninguna clase, máxime teniendo en cuenta que la presa ha de ser retirada en casos de avenida y la de D.ª Severa Nosti Quidiello, porque las aguas no pueden disminuir en manera alguna y causar los perjuicios de que supone, ya que solo se trata de extraer los productos carbonosos y las tierras que le acompañan sin modificación del régimen del río Campiello, pudiendo en consecuencia la Administración autorizar el aprovechamiento de los residuos minerales de referencia, siempre que sea a título precario:

Considerando que todos los informes son favorables y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año y Orden Ministerial del siguiente día 30, corresponde a esta Jefatura el otorgamiento de esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900.

Vistos la ley de aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el Real Decreto de 16 de noviembre de 1906, la Ley

de 20 de mayo de 1932 y demás disposiciones concordantes.

Esta Jefatura, de conformidad con los dictámenes emitidos, ha resuelto acceder a lo solicitado por D. Aquilino Jesús Cambor Zapico, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Campiello, en términos de Lieres, del Ayuntamiento de Siero, Oviedo, procedentes del lavadero de carbones de la Sociedad «Solvay y Compañía», conmediándosele los terrenos de dominio público necesarios para las obras, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en 18 de enero de 1940, por el Ingeniero de Caminos don Alfonso Sanchez del Río.

2.^a Los elementos de relavado se instalarán de modo que se cumplan las condiciones generales impuestas por el artículo 5.º del Reglamento de Enturbiamiento de 1900, a fin de que las aguas sean devueltas al río en el mayor grado de pureza.

3.^a El concesionario queda obligado a retirar la presa, en caso de averías del río Campiello, y fuera de las horas de funcionamiento de la explotación, evitando el aterramiento del cauce, así como a retirar a sitio no alcanzado por las avenidas del referido río los fangos y residuos pizarrosos que resulten del aprovechamiento de los residuos minerales.

4.^a Las obras comenzarán en el plazo de un mes y deberán quedar terminadas en el de cuatro meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo.

5.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación que convenga a los usuarios inferiores de las aguas vertidas después de la extracción de los residuos minerales, debiendo comunicar el concesionario a dicha División Hidráulica, la fecha del comienzo de las obras a los efectos de la inspección, siendo de su cuenta los gastos que con tal motivo se originen.

Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ellas el estado de pureza y clarificación del agua al evacuarla al cauce público, así como la disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes con relación a dicho cauce, como igualmente los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento antes de aprobarse esta acta.

6.^a Los elementos de relavado estarán bajo la inspección de la Jefatura de Minas de Oviedo y el concesionario está obligado a suministrar a dicha Jefatura cuantos datos estadísticos le

interese, sobre producción, clase, etc., del producto de residuos obtenido. También queda obligado el concesionario a presentar en dicha Jefatura de Minas un plano de situación de la instalación y otro de los elementos de relavado que la forman, para que sea posible verificar la inspección de los mismos, dando cuenta a aquella de cualquier ampliación o modificación que se introduzca en aquellos.

7.^a No deberá ejecutarse ninguna clase de obras en el aprovechamiento de que se trata, aún cuando no se altere ninguna de sus características, sin dar previamente cuenta detallada, por escrito, a la División Hidráulica, de los trabajos que se hayan de realizar. Todos los cambios de artefactos o maquinaria deberán avisarse un mes antes de efectuarlos, siendo obligatorio el previo aviso aún en el caso de simple sustitución de cualquier máquina a artefacto inutilizado por otro igual, y siempre se habrán de declarar todas las características del que trata de instalarse, su procedencia y nombre del productor.

8.^a El concesionario no podrá entablar reclamación alguna, con motivo de cualquier modificación o supresión de los lavaderos existentes o que puedan existir aguas arriba del aprovechamiento de que se trata.

9.^a Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes del Fuero del Trabajo y demás de carácter social, con la obligación de cumplirlo al efecto preceptuado en el artículo 10 de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria nacional.

10.^a El concesionario debe tener muy presente que con fecha 18 de febrero de 1935, se ha dictado un reglamento para la ordenación hullera, que afecta a esta clase de concesiones.

11.^a Se otorga esta autorización salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, con obligación de mantener en cada momento el grado de pureza de las aguas evacuadas y de no originar aterramientos en el cauce ni alteraciones en el régimen de dicho río y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estimen oportuno, sin que el concesionario tenga derecho de percibir indemnización de ningún género ni a entablar reclamación alguna.

12.^a Antes del comienzo de las obras constituirá el concesionario en la pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España, y en concepto de garantía del cumplimiento de estas concesiones, un depósito de quinientas pesetas, que le será devuelto al finalizar el primer año de explotación y siempre que, como consecuencia del nuevo y oportuno reconocimiento sobre el terreno se compruebe dicho cumplimiento.

13.^a Caducará esta autorización por incumplimiento, por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las concesiones precedentes y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas para reintegro de la concesión según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre que queda inutilizada en el expediente, se otorga

definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 12 de noviembre de 1940.
—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.—Rubricado.—Es copia.—El Ingeniero Jefe, José Gonzalez Valdés.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho, y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Sentencia número 584

Presidente, don José Bento Lopez; Vocales, don Fernando Herce Vales y don Ramón Cabeza Prieto.

En la ciudad de Oviedo a treinta de junio de mil novecientos cuarenta. Habiendo visto el expediente número 698 del Registro de este Tribunal seguido contra Vicente Fernandez Garcia, vecino de Perez de la Sala, número 31, Oviedo, cuyas demás circunstancias se ignoran y ausente en ignorado paradero.

Resultando que tramitado este expediente de orden de la Comisión provincial de Incautaciones por el Sr. Juez de 1.^a Instancia de Oviedo, lo terminó el instructor provincial llamándose al inculcado por edictos y aclarándose no ser la misma persona que Vicente Fernandez Alvarez, vecino de Naranco-Lillo, y recibiendo informe deduciéndose testimonio de particulares sobre bienes sin que conste ser masón, se elevó lo actuado con informe trayéndose a la vista para sentencia el 22 del actual:

Resultando que contra el inculcado se formularon los cargos de ser Vice-Secretario de la Juventud Socialista de Oviedo, admirador de Azaña, quedándose en zona roja al evacuar el Ejército Nacional el sector en que vivía y huyendo al extranjero siendo opuesto al Glorioso Movimiento. Se desconocen sus cargas familiares y sólo tenía un establecimiento de ultramarinos destruido. Hechos provados:

Considerando que los hechos que se esiman probados en cuanto a responsabilidad están comprendidos en los apartados d) e) k) y l) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero del año último procediendo imponer sanción económica y la de extrañamiento reputando los hechos menos graves con arreglo al primer párrafo del artículo 13.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Vicente Fernandez Garcia a la pena de sanción económica de pago de doscientas cincuenta pesetas, y a la de extrañamiento durante ocho años. Expidase testimonio de esta sentencia para su unión al rollo correspondiente, notifíquese y firme que sea dese cuenta.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.—José Bento Lopez, Fernando Herce Va-

les, Ramón Cabeza Prieto.—Rubricado.

Los particulares insertos concuerdan con el original a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, cuyo paradero se ignora, expido la presente con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente en Oviedo a once de noviembre de mil novecientos cuarenta.—Angel Cruz.—V.º B.º, El Presidente, José Bento Lopez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Oviedo

Concurso para provisión de Guardas para el Parque Nacional de la "Montaña de Covadonga"

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial, notificado con fecha 11 del corriente, se anuncia la provisión por concurso, de cinco plazas de Guardas especiales para el Parque Nacional de la "Montaña de Covadonga", en cuyas inmediaciones habrán de residir en el sitio en que se les designen.

Los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- 1.^a Ser español menor de 35 años
- 2.^a Estar libre del servicio militar.
- 3.^a Acreditar buena conducta.
- 4.^a Ser apto físicamente para el desempeño del cargo de Guarda, acreditando tener como mínimo, de talla, 1,630 metros, no tener defecto físico en sus miembros, ni hernia, ni enfermedad en los pulmones ni en la vista, todo lo cual acreditarán mediante detenido reconocimiento hecho en este Distrito Forestal por facultativos costeados por los interesados.

5.^a Deberán saber leer, escribir, las cuatro operaciones elementales de aritmética, y obligarse al cumplimiento exacto del Reglamento y de las Leyes por que se rijan dichos funcionarios del Parque Nacional de la "Montaña de Covadonga". Para lo cual y con el fin de acreditarlo, serán sometidos a un examen ante el personal técnico de este Distrito Forestal, el día 17 de diciembre del corriente año.

A este concurso podrán concurrir los mutilados y excombatientes a quienes se les acredite debidamente por las Delegaciones correspondientes estar en las condiciones exigidas por la Ley de 25 de agosto de 1939, que para su orden de prelación se tendrá presente, siempre que tengan la aptitud física necesaria e indispensable para el desempeño de su cargo.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, deberán dirigirse al Ilustrísimo Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca fluvial, antes del día 13 de diciembre próximo, por conducto de la Jefatura de este Distrito Forestal, donde además deberán presentar, también debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- b) Cédula personal.
- c) Documento que acredite el haber cumplido los deberes militares.
- d) Certificación del Registro Cen-

tral de Penados y Rebeldes, de no haber sufrido condena ni pena aflictiva.

e) Certificación de buena conducta, expedida con posterioridad a esta convocatoria, por las Autoridades locales y F. E. T. y de las J. O. N. S. de sus residencias, en las que manifiesten concretamente, además, haber sido adictos al Glorioso Movimiento Nacional y no haber pertenecido a partidos de izquierda ni a sectas prohibidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 15 de noviembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, R. Arnaiz.

Comandancia Militar de Marina de Ferrol del Caudillo

Relación nominal foliada y filiada de los individuos que fueron alta en la Inscripción marítima del Distrito de esta capital, en cumplimiento a lo que dispone la O. M. de 6 de junio de 1939 (B. O. 159), por haber servido en la Armada como marineros voluntarios, e incluidos en el reemplazo que por su edad les corresponde, quedan sujetos a las prescripciones de la vigente Ley de Reclutamiento de la Marinería de la Armada y Reglamento para su aplicación, debiendo ser excluidos del alistamiento para el servicio del Ejército, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51 de la expresada Ley:

Folio 106 del reemplazo de 1940. Emilio López Cartategui, hijo de Constantino y de Carmen, natural y vecino de Navia, nació el 2 de septiembre de 1920.

7 bis de 1936. Benito Fernandez del Valle, de Benito y Rufina, de Oviedo, vecino de Madrid, nació el 1.º de enero de 1916

24 bis de 1941, Ricardo Fernandez Diaz de Laspra, de Antonio y Caridad, de Oviedo, vecino del Ferrol del Caudillo, nació el 7 de febrero de 1921.

Ferrol del Caudillo, 12 de noviembre de 1940.—El Comandante y Jefe del Detall, Higinio Fernandez.

Ayudantía Militar de Marina de Avilés

Edicto

D. Agustín Lojo y Lojo, Oficial 2.º de la R. N. M., Ayudante de Marina del Distrito de Avilés, Juez instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Que por la tripulación del vapor nombrado «Nuestra Señora del Carmen», fué hallado el día 4 de los corrientes, en latitud 37º-13' Norte y longitud 9º-5' Oeste, una balsa de madera con dos tanques de zinc en cuyos testeros se lee la inscripción siguiente: «Bissen-Stochholm».

Las personas que se crean con derecho a su propiedad, pueden reclamarla del Juzgado de Marina de Avilés dentro del término de treinta días.

Avilés, 12 de noviembre de 1940.
—El Juez instructor, Agustín Lojo.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de rústica y urbana, matrícula de subsidio industrial y padrón de automóviles para el próximo ejercicio de 1941, quedan expuestos al público en los Negociados correspondientes de esta Alcaldía, durante los plazos reglamentarios a los efectos de reclamaciones.

Villaviciosa, 14 de noviembre de 1940.—El Alcalde.

DE SALAS

Juan Sanchez Fernandez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Salas, de la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Luis Riesgo Foyedo, vecino de Pende, Lavio, por débitos al Ayuntamiento por reparación de los caminos del Prtellón a la Pumariega y del Portellón a Salgueiro, con motivo de haber sido dañados por las aguas de la Presa del Pozo, propiedad del expresado señor, se ha dictado la siguiente

Providencia de apremio:

Vista la certificación que precede de débitos al Ayuntamiento: Resultando que don Luis Riesgo Foyedo, es deudor al Ayuntamiento por el concepto expresado, por la cantidad de seiscientos veintiseis pesetas, veinticinco céntimos, que en la propia certificación se detalla:

Resultando que practicadas las diligencias procedentes para hacer efectiva la cantidad adeudada, no se ha podido obtener el cobro de la misma:

Después de vistos los artículos 80, 81 y demás disposiciones del capítulo 5.º del título 2.º del Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que regulan este procedimiento en concordancia con el artículo 562 del Estatuto municipal.

Declaro incurso en el apremio de único grado con el recaudo del 20 por 100 sobre la citada cantidad, al referido contribuyente moroso, en la inteligencia de que si verifica el pago dentro de diez días contados a partir de la fecha de la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicho recargo se reducirá al 10 por 100.

Y a fin de que sirva de notificación al deudor, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Salas, a 14 de noviembre de 1940.—El Agente ejecutivo, Juan Sanchez.

DE LUARCA

Anuncio

Formado el padrón del impuesto de Patente Nacional de circulación de automóviles, de este Ayuntamiento, para el próximo año de 1941, queda expuesto al público, a los fines de reclamaciones, durante el plazo de quince días, en esta Secretaría municipal.

Luarca, 14 de noviembre de 1940.
El Alcalde.

DE CORVERA DE ASTURIAS

Confeccionado por la Junta respectiva el Repartimiento general de Utilidades de este concejo, para el año 1940, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del plazo fijado y tres días más.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Corvera de Asturias, 12 de noviembre de 1940.—El Alcalde.

DE PILONA

Formado el padrón de Automóviles de este término, para el año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, a los efectos de las oportunas reclamaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Pilona, 14 de noviembre de 1940.
El Alcalde.

DE PRAVIA

En virtud de autorización competente, se sacan a pública subasta para el día 2 de diciembre próximo, una a las diez de la mañana y la segunda a las once, en el Salón de Sesiones de las Casas Consistoriales, los productos maderables para sierra y minas que se pasan a describir:

Primera subasta

De 408 árboles con una cubicación de 130,50 metros cúbicos de madera en rollo y con corteza, de los dañados por el fuego en el monte Monteagudo, Somado, al precio de 40 pesetas metro cúbico, que hacen en conjunto 5.220 pesetas y 146,95 pesetas más de indemnización al personal facultativo y más la entrega.

Segunda subasta

De 227 pinos de 12 40 centímetros de diámetro por 8-9 centímetros de altura de los montes Abedul y Pico Llagos y monte Pienso o Caibayos, en términos de Escorredo, con 51 metros cúbicos que al precio de 50 pesetas metro cúbico hacen en conjunto 2.555 pesetas, más 126,73 pesetas para el personal facultativo y más la entrega.

La subasta se sujetará al pliego especial de condiciones y al general de la presente campaña, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 6 de noviembre de 1939.

Pravia 10 de noviembre de 1940.
—El Alcalde, Santiago Lopez.

DE POLA DE SOMIEDO

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo del reemplazo de 1936, por este Ayuntamiento Balbino Galán Vidal, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Daniel Galán Vidal, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la apli-

cación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Daniel Galán Vidal, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Daniel Galán Vidal, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se hallé y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Balbino Galán Vidal.

El repetido Daniel Galán Vidal, es natural de Santiago, Somiedo (Oviedo), hijo de Manuel Galán Calzón y de María Vidal Alvarez, y cuenta 28 años de edad, sin otras señas personales.

Todo lo cual, certifico.

Pola de Somiedo, 30 de octubre de 1940.—El Secretario, E. Sierra.—V.º B.º.—El Alcalde, Ubaldo Llanes.

DE SALAS

EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Cesar Perez Diaz, concurrente al reemplazo de 1936 se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Perez Diaz, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Perez Diaz, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermano César Perez Diaz.

El repetido Manuel Perez Diaz, es natural de Balloria-Ardesaldo, hijo de José y de Jesusa, y cuenta 35 años de edad.

Sus señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, nariz regular, y sin señas particulares.

Todo lo cual certifico.

Salas 4 de noviembre de 1940.—El Secretario, José P.

DE GIJON

Este Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada con fecha 22 de octubre próximo pasado y por unanimidad de todos los señores Gestores presentes en el mismo y que excedían de las dos terceras partes de los que componen de derecho la Corporación municipal, aprobó el proyecto formado por el Sr. Arquitecto municipal, de ampliación de la plaza del seis de agosto de esta población.

Dicho expediente se halla expuesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles y en su transcurso podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes por cuantos se

consideren perjudicados, advirtiéndose que pasado dicho plazo sin que se presentara ninguna, quedará firme el acuerdo.

Gijón, 9 de noviembre de 1940.
—El Alcalde, Paulino Vigón.

DE CASTROPOL

ANUNCIO

Formado el padrón de los vehículos sujetos al impuesto de la patente Nacional sobre circulación de automóviles de este término municipal, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, a efectos de las reclamaciones que puedan formularse contra el mismo y sean pertinentes.

Castropol, 14 de noviembre de 1940.—El Alcalde, J. Fernandez.

DE BIMENES

EDICTO

Confeccionado el padrón de la patente nacional de circulación de automóviles de este término, que ha de regir durante el año 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Bimenes a 12 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Adolfo Gonzalez.

DE AVILES

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de automóviles que ha de regir en el próximo ejercicio de 1941, se halla expuesto en los oficinas de Secretaría por término de quince días, para que por los interesados que se crean con derecho a ello, formulen las reclamaciones oportunas.

Aviles, 13 de noviembre de 1940.
—El Alcalde, Román Suarez Puerta.

DE VILLAVICIOSA

Formado el presupuesto municipal ordinario, para el próximo ejercicio de 1941, y aprobado por la Comisión municipal. Permanente así como las ordenanzas fiscales de exacciones de arbitrios e impuestos municipales que han de regir durante el mencionado año por el presente se anuncia la exposición al público de ambos expedientes por plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo presentarse durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes las reclamaciones que se estimen oportunas de conformidad con lo prevenido en el artículo 5.º y concordantes del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Consistoriales de Villaviciosa, 15 de noviembre de 1940.—El Alcalde.

DE MIRANDA

Habiéndose declarado vacantes por la Corporación municipal una plaza de Oficial de Secretaría con el haber anual de 3.000 pesetas y otra de sereno con el de 1.500,

consignadas en el presupuesto, se anuncia su provisión en propiedad. Como el sueldo asignado a la primera, según circular no procede incluirla en el 20 por 100 destinado a Oficiales Provisionales o de Complemento y por tratarse de empleado administrativo, será cubierta por oposición y la segunda por ex-combatientes, con arreglo a las normas fijadas en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

La oposición se verificará para la primera con arreglo a las normas señaladas en las disposiciones últimamente citadas y para tomar parte en ella será necesario reunir los requisitos en la misma expresados. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Miranda, acompañada de los documentos a que se refieren las mencionadas disposiciones y reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, debiendo de ser presentadas en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público a los efectos indicados.

Belmonte, 14 de noviembre de 1940.—El Alcalde, José Antonio Alvarez Gonzalez.

DE RIBERA DE ARRIBA

Formado el padrón de vehículos automóviles, sujetos al impuesto de patente nacional, que ha de regir para el próximo ejercicio de 1941, según lo ordenado por la administración de rentas públicas, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Ribera de Arriba 14 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Vicente Lobaio.

DE CABRANES

Confeccionados por este Ayuntamiento los repartimientos de contribución territorial por rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1941, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos lo deseen.

Consistoriales de Cabrales, a 13 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Celestino Tuero.

DE COLUNGA

Confeccionado el padrón de patente nacional de circulación de automóviles para el próximo año de 1941, queda desde esta fecha expuesto al público, por espacio de ocho días, durante los cuales podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que los interesados estimen pertinentes contra el mismo.

Colunga, a 15 de noviembre de 1940.—El Alcalde.

DE NOREÑA

Confeccionado el padrón de patente nacional de circulación de automóviles que ha de regir en este término durante el próximo año de 1941, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Noreña, a 15 de noviembre de 1940.—El Alcalde, Amaro Monte.

DE GOZON

Formado el padrón de patente nacional de circulación de automóviles que ha de regir para el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convingan.

Luanco, 15 de noviembre de 1940.
—El Alcalde, C. Pardo.

DE LLANERA

Formado el padrón para la cobranza de la patente nacional de circulación de automóviles que ha de regir durante el próximo año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Llanera, 15 de noviembre de 1940.—El Alcalde.

DE LAVIANA

EDICTOS

Aprobado por la Corporación de este Excmo. Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1941, queda de manifiesto al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante este Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, según dispone el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Laviana, 2 de noviembre de 1940.—El Alcalde, D. Blanco.

Aprobada en sesión celebrada el día 2 de los corrientes la propuesta de suplementos de crédito por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, presentada por la Intervención municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que en el plazo de quince días hábiles puedan formularse ante este Ayuntamiento las reclamaciones que se crean convenientes.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Pola de Laviana, 4 de noviembre de 1940.—El Alcalde, D. Blanco.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Angel Cruz y Martín, Licenciado en Derecho y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo,
Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha

la sanción económica impuesta por sentencia número 798 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 714, seguido contra Benjamín Ruisanchez, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste, y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Angel Cruz.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

Don Cipriano Lopez Garcia, Secretario accidental del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo,

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber que habiendo sido satisfecha la sanción económica impuesta por sentencia número 843 de 1940, dictada por este Tribunal en el expediente número 448, seguido contra José Fernandez Garcia, dicho expedientado ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos como consecuencia del referido expediente.

Para que conste, y a los efectos de inserción en los periódicos oficiales, expido la presente en Oviedo, a quince de noviembre de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Cipriano Lopez.—V.º B.º El Presidente, José Bento.

Droguerías e Industrias Reunidas Sociedad Anónima

D. I. R. S. A.

Se convoca a Junta general extraordinaria para el día 29 del actual, a las siete y media de la tarde, en el domicilio social, calle San Juan número 8, con objeto de tomar acuerdos sobre la modificación de los estatutos sociales.

Se previene a los accionistas que a tenor de lo que dispone el artículo 14 de los Estatutos, será necesario el depósito previo de veinte acciones en la Caja social.

Oviedo, 18 de noviembre de 1940.
—El Presidente del Consejo de Administración, Luis J. Rodríguez.

BANCO DE GIJON

Habiéndonos comunicado el extravío del resguardo de depósito en este Banco número 20.653 expedido el 5 de setiembre de 1928 a nombre de doña América Fernandez Perez, casada, comprensivo de pesetas nominales 69.600 en Deuda Amortizable al 4 por 100, sin impuestos, emisión 1.º de abril de 1928, se hace público por tres veces con intervalos de diez días de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos.

Gijón 26 de octubre de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gu-tierrez.